

Rodrigo Josef Varona Dueño de la Casa Torre Fuente
 solariega de mi Apellido sita en el Lugar de Villanueva de este R. Valle,
 Hermandad de q. soi individuo; y de la Exerxia q. a nueva planta con
 facultad R. he fabricado en su jurisdicción, como mas combenga a
 mi Dño, y sin perjuicio de lo q. me compete ante Vms. paxero, y
 Vies: q. por Dño mial es preferido por el tanto cada Pais en comun
 y sus ^{nos} ver. en particular a todo extraño en la compra de efectos,
 frutos de su territorio necesitando los para si; por la razon fun-
 damental de ser iniquo, y a ser de toda cordura q. una fuente
 q. nace en mi heredad traia a ser por para regar las afueras
 yendo seca, y estenilizada la a su origen: A cuyo principio di-
 mana el Dño de retracto q. las leyes conceden a los ptes. en ventas
 de tierras de sus linajes, y por el propio fundam. es cosa senderea-
 da con exemplares judiciales en este Trib. la preferencia de los
 Mesoneros de sus Pueblos a la paga vendida para fuera, y la de
 mi Exerxia a las leñas q. de los Montes de esta Hermandad se
 han querido extraer para Edificion de otras partes, cuias sacas
 ha impedido a mi instancia el Juzgado sing. los compradores ex-
 traños, conociendo mi justicia, lo han reclamado, sirviendo
 por lo mismo a ser la obia, y sentada la antelacion q. me compe-
 te; la qual traun escriba, amas de aquella razon q. tal; en otras
 especiales q. no dejan lugar a duda de mi Dño; pues no solo esta
 prohibida por punto real en mandam. de govierno de este Valle
 toda extraccion de maderas para otras jurisdicciones como el justo
 objeto a evitar las talas, y destrucciones q. en sus montes pu-
 diera ocasionar la facilidad de venderse las leñas a qualquiera
 forastero; sino q. haviendose edificado mi Exerxia con R. per-
 miso fundado en el pie expreso de poder suxtarse de los montes
 de esta Hermandad, y Castilla, parece q. equibale a haverse re-
 malado estos para dotacion, y alim. de mi Edificio, cuias Fabrica,

y la Realmd^{te}, se frustraria sino se le prefiriese en el gasto a la
leñas q^e producen. No obstante lo qual contrabiniendo los v. del lugar
y Pobeda al dho mandam^{to} en el dia primero de este presente mes
vendieron a N. S. de N. una porcion de leña a su monte llamado
H^a en la cantidad de H^a x. V. q^e havia de entregar la mitad para
el dia de Sⁿ. Juan de este presente año, y la otra mitad quando lle-
gue el caso de sacar dha leña dandole de termino para ello hasta
el año q^e viene de H^a: y necesitando io a estas leñas para el
sustido de mi Exerxia, y q^e me son necesarias como lo juro, y que-
riendolas por el tanto q^e ofrezco aporantar a el tiempo señalado,
y afianzando en el interin si es necesario; en uno a el dho q^e me
asiste; y me esta en semejantes lances quando.

Suplico a V^{ms} q^e
estimando mi p^{re}lacion como notoria se sirba mandar traer
sabedores, Residores, y S. vendedores q^e vayan a graves penas no
permitan la corta; ni extraccion en poca ni en mucha cantidad al
comprador, ni otro en su nombre observando el enunido manda-
miento de gobierno; y q^e en virtud de el tanto, y allano q^e llevo
hecho otorguen anni favor la escriptura de retroventa entendi-
endose con miyo como a privilegiado dho lo contratado con aque-
llos; para todo lo qual, y lo demás favorable forme el escrito
mas util; pido justicia, juro lo necesario; protesto las costas,
y daños, y el N. oficio de V^{ms} imploro.

N. de N. S. de N. en la causa con N. sobre dho. Digo q^e esta causa re-
cibio por auto acordado proveido por V^m, el dia H^a. con termino de
30 dias seg^{te} en ellos havia podido evacuar la q^e conduce anni dho en cui-
atencion a V^m suplico se sirban prorrogar dho termino a el a los 80
dia de la ley pues asi corresponde en justicia q^e pido,

Digo q^e esta causa se halla recibida a prueba con termino
prorrogado hasta los 80 dias de la ley, y para traer la q^e
conduce anni dho presento el interrogatorio: a V^{ms} supli-
co q^e haviendole por presentado se sirban mandar q^e
asu thenor se examinen los test^{es} q^e por mi parte se
presenten, prebia citacion contraria, y q^e con la misma
se certifique, y compulse quanto por mi se señalase pues
asi es justicia q^e pido H^a.

Digo q^e este pleito se halla recibido a prueba con ter.

nino prorrogado hasta los 80 dias a la ley, el q. esta para concluir-
se sing. haia io hecho la q. conduce a mi dño haury para ello ten-
go presentado el correspond. interrogatorio, y no siendo justo q. por
dejar para aquel dese a hacer constar la justicia q. me asiste
en esta atencion = a vms suplico se sirban señalar sin dilacion
una fija enq. se de principio a dia pruebe q. esto es pronto a hacer
y q. se haga saber ala contraria, como asi mismo el sitio, y ora
citandole en la forma ordinaria todo es a justicia q. pido: *H.*
Ante vms parezco, en la mejor forma q. haia lugar en dño, y diço
q. por ser largo el tiempo q. hace q. Dho N. tiene los autos en su
poder, y seguirse a mis partes muchos perjuicio = a vms suplico
tengan por bien el mandar se devuelban ore me contra quien dho
autos, y se de por asurada la rebeldia pues es justicia *H.*